



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 29 de NOVIEMBRE de 2023.

Visto, el Expediente N° 23-INR-020849-001, que contiene el Acta N° 003-2023, Acta de aprobación del Reglamento Electoral para la Elección de los Representantes del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE; Informe N° 001-2023-CE-SUB-CAFAE-INR, del Presidente del Comité Electoral SUB CAFAE del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, disponiéndose que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, de acuerdo al marco normativo del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, el cual establece en su artículo 32°, que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAEs) en cada Unidad Ejecutora, como una organización de duración indefinida y acción permanente, que goza de autonomía;

Que, bajo ese contexto, se emitió la Resolución Directoral N° 189-2023-SA-DG-INR, de fecha 17 de noviembre de 2023, conformándose el Comité Electoral, encargado de llevar a cabo el proceso de elección de los nuevos representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, para el periodo 2023-2025;

Que, mediante Acta N° 003-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, los integrantes del precitado comité electoral, aprobaron el Reglamento Electoral para la Elección de los Representantes (Titulares y Suplentes) de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN – Periodo 2023 - 2025; con el objetivo de establecer el procedimiento para convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral, garantizando así su transparencia; el mismo que fue elevado ante el Titular de la Entidad, a través del documento del visto, para su aprobación mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con la finalidad que el órgano colegiado, regule las disposiciones aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB -CAFAE de la entidad; y con el propósito de proseguir las acciones, procedimientos administrativos necesarios, resulta pertinente aprobar el Reglamento del Comité Electoral para el Proceso de Elección de los Representantes (Titulares y Suplentes) de los Trabajadores en el Sub – Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Instituto



Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, Periodo 2023-2025;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las normas a las que deben ajustarse las Organizaciones del Sector Público y modificatorias; Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud; y Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefa de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes (Titulares y suplentes) de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, Periodo 2023-2025; el mismo que consta de diez (10) folios que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité Electoral conformado mediante Resolución Directoral N° 189-2023-SA-DG-INR, realice sus funciones conforme a lo establecido en el reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, para los fines correspondientes.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y Comuníquese,



M.C. ERIKA GIRALDO VIZCARRA
Directora General
CMP N° 38989 RNE N° 20436
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Peru Japon

EGV/JIGN/MRV

Distribución

- () OEA
- () OP
- () OAJ
- () Comité Electoral
- () Responsable Portal INR



PERÚ

Ministerio
de Salud

Comisión
de Promoción y
Asesoramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN
PERIODO 2023 - 2025

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL
SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE
ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN
PERIODO 2023 – 2025**

2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN PERIODO 2023 - 2025

INDICE

Table with 2 columns: Title and PÁG. (Page). Includes chapters from I to XII and final provisions.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN
PERIODO 2023 - 2025

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral tiene como finalidad regular las disposiciones aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ – JAPÓN para el periodo de 2023-2025.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se hará por lista completa, mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUB CAFAE del INR.

Artículo 3.- El presente Reglamento Electoral consta de 12 Capítulos, 48 Artículos y 2 Disposiciones Complementarias, Disposición Final y el Cronograma de Fecha de Elecciones, y tiene como base legal:

BASE LEGAL

- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- Ley N°28496, Modificatoria de la Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, y modificatorias que aprueban las normas generales a que se deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N°005-2006-SA, se faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB –CAFAE), de acuerdo con la naturaleza y funciones propias del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú – Japón.
- Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Resolución Ministerial N°298-2009/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N°189-2023-SA-DG-INR de fecha 17 de noviembre del 2023, que conforma el Comité Electoral del SUB CAFAE del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú – Japón.

Artículo 4.- Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá de ser publicado en el Portal Institucional Web: <http://www.inr.gob.pe> y las vitrinas institucionales, para conocimiento de los trabajadores del INR.

DEL ALCANCE

Artículo 5.- El presente Reglamento comprende a los funcionarios, directivos y servidores del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú – Japón, que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público que mantienen vínculo laboral con la Entidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN
PERIODO 2023 - 2025**

DEL OBJETIVO

Artículo 6.- Tiene por objetivo convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral para elegir a los representantes (titulares y suplentes) de los servidores ante el Sub-Comité de Administración de los Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú – Japón, de conformidad con el Reglamento Interno del Comité de Administración de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N°298-2009/MINSA.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral y está encargado de planificar, organizar, conducir, vigilar y controlar dicho proceso, goza de autonomía, y sus fallos son inapelables.

Artículo 8.- El Comité Electoral es oficializado por Resolución del Titular de la Entidad, está integrado por seis (6) miembros: tres (3) representantes de la Unidad Ejecutora, uno de los cuales lo presidirá y tres (3) representantes de los trabajadores.

Artículo 9.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Artículo 10.- Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos, personeros o miembros de mesa en el proceso de elección a que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 11.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Elaborar el Reglamento para el Proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE periodo 2023-2025 (2 años cronológicos) y aprobarlo en reunión del Comité Electoral.
- b) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad, de acuerdo al reglamento aprobado.
- c) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- d) Elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio; asimismo, el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Vigilar y salvaguardar el ejercicio pleno de los derechos de los electores en el proceso electoral.
- f) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE.
- g) El Comité absolverá las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionadas al proceso de elecciones de acuerdo al presente reglamento aprobado.
- h) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el SUB CAFAE.
- i) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- j) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento, relacionados al proceso electoral.
- k) El Comité Electoral aprobará y publicará a través de los medios de comunicación lo establecido por el presente Reglamento (bases, cronograma y otros del proceso electoral).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN
PERIODO 2023 - 2025

Artículo 12.- Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate el presidente (a) tendrá el voto dirimente.

CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 13.- Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado a plazo fijo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.
- b) Ser incluido en una lista de candidatos, señalando al tesorero y a dos vocales, que será presentada con la firma de treinta (30) trabajadores nombrados y trabajadores a plazo fijo como adherentes a la lista, que laboren en la Institución al 31 de octubre de 2023.
- c) Los representantes de los trabajadores pueden postular a una reelección inmediata.

Artículo 14.- Constituyen impedimentos para ser candidato como representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE:

- a) Ser miembro del Comité Electoral o personero acreditado.
- b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos (2) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito vigente, dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

Artículo 15.- Las solicitudes de las listas de candidatos se presentarán formalmente en el plazo establecido ante el Comité Electoral a través de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, utilizando el formato otorgado por el Comité Electoral y adjuntando la relación de adherentes que contiene: nombres y apellidos, número del documento nacional de identidad y firma del trabajador.

Artículo 16.- Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos (según cronograma), el Comité Electoral procede a inscribir a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento y lo hace de conocimiento a través del Portal Institucional y de los paneles del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

Artículo 17.- Los candidatos podrán ser tachados en forma escrita y documentada hasta el día siguiente hábil de realizada la publicación por el Comité Electoral. Las tachas se presentarán ante el Comité Electoral a través del personero debidamente acreditado; dichas tachas deberán presentarse en Trámite Documentario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

Artículo 18.- El adherente, es aquel servidor nombrado o contratado a plazo fijo del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ – JAPÓN que apoya a una determinada lista de candidatos. Cada trabajador, solo podrá apoyar a una sola lista de candidatos; únicamente se validará el adherente de la lista que registró primero su postulación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN
PERIODO 2023 - 2025

CAPÍTULO IV

DE LOS PERSONEROS

Artículo 19.- Cada lista de candidatos acreditará su personero ante el Comité Electoral, quien es el representante de la lista de candidatos. De acuerdo al número de mesas de sufragio o punto de recepción de votos electrónicos no presenciales, cada lista podrá designar a personeros adicionales.

Artículo 20.- Los personeros deben cumplir los mismos requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del artículo 13, y los incisos b) y c) del artículo 14 del presente Reglamento Electoral.

Artículo 21.- Los personeros tienen las siguientes responsabilidades:

- Solicitar la inscripción de la lista que representa.
- Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentado la documentación sustentatoria respectiva.

CAPÍTULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 22.- La propaganda electoral es el derecho que le asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio Institucional, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado. Así mismo, se priorizará la propaganda a través de medios virtuales o electrónicos.
- Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- La transgresión de lo dispuesto en los literales b), c) y d) del presente artículo conllevará a la sanción correspondiente de los infractores.

CAPÍTULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 23.- El Comité Electoral, mediante sorteo designará a los miembros de las mesas de sufragio: un presidente, un secretario y un vocal; así como sus respectivos suplentes. Esta designación es irrenunciable y se hará con una anticipación de una semana anterior a la fecha del sufragio. Información que se oficializará a los jefes inmediatos como al mismo miembro.

Artículo 24.- Los miembros de mesa ejercen autoridad delegada por el Comité Electoral, son responsables del acto del sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN
PERIODO 2023 - 2025

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- c) Iniciar el acto de sufragio con el voto del Presidente de mesa.
- d) Elaborar las actas de sufragio y de escrutinio.

CAPÍTULO VII

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 25.- La cédula de sufragio se ceñirá al modelo que determine el Comité Electoral teniendo en cuenta las dimensiones apropiadas de acuerdo a la cantidad de listas inscritas, estas pueden ser impresas o electrónicas.

CAPÍTULO VIII

DEL SUFRAGIO

Artículo 26.- Existen dos modalidades de sufragio: La Presencial para la cual se tendrán en cuenta las disposiciones dadas en el presente Reglamento y la Electrónica No Presencial, a fin de que todos los servidores de la entidad tengan las facilidades del caso para emitir su voto, toda vez que **es OBLIGATORIO** el acto de sufragio.

El sufragio se realizará en un solo acto, inicia a las 08:00 horas y termina a las 14:00 horas, para lo cual el Presidente de Mesa recibirá del Comité Electoral todo el material a utilizarse (padrones electorales proporcionados por la Oficina de Personal, material de escritorio, cédulas, lista de candidatos, actas de sufragio y de escrutinio y ánfora). De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, los materiales se adecuarán a esta modalidad de elecciones.

Artículo 27.- Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación, esto en el caso de la modalidad presencial.

Artículo 28.- Si transcurrido 60 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los trabajadores concurrentes a la votación; en ese momento, los miembros del Comité Electoral resolverán.

Artículo 29.- El Acto de instalación de las mesas de sufragio y el inicio del sufragio se asentará en el Acta correspondiente.

Artículo 30.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el Presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, la cual estará rubricada por uno de los integrantes del Comité Electoral. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, se omitirá la rúbrica de las cédulas de sufragio.

Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del Secretario de Mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa.

Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con el DNI, fotocheck u otro documento que lo acredite (obligatorio).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN PERIODO 2023 - 2025

- b) El Presidente (a) de Mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, se facilitará el enlace respectivo a los votantes.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo. Si se tratara de elecciones electrónicas no presenciales, el votante saldrá del enlace luego de haber realizado su votación.

Artículo 31.- Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo, se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar las medidas correctivas del caso.

Artículo 32.- El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores registrados en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente, y las firmas de los miembros de mesa y de los personeros presentes.

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

Artículo 33.- Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales se verificará el cierre del enlace y el número de votantes que accedieron al mismo.

Artículo 34.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el Presidente de mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica del miembro del Comité Electoral que firmó las cédulas de sufragio al inicio del acto; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

Artículo 35.- Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca (X) o (+) dentro del recuadro respectivo del número de la lista.

El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral. De tratarse de una elección electrónica no presencial, si el votante no completa los datos solicitados al ingresar al enlace, invalidará su voto.

Artículo 36.- El Presidente de Mesa, abrirá las cédulas de sufragio una por una e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, el Presidente de Mesa verificará los votos emitidos en el enlace de votación en el reporte emitido.

Artículo 37.- Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto de impugnación.

Artículo 38.- El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN
PERIODO 2023 - 2025

Artículo 39.- Terminado el Acto de Escrutinio, el Presidente de Mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

Artículo 40.- El Comité Electoral procederá a realizar el cómputo final de las elecciones considerando las actas de escrutinio de todas las mesas instaladas para las elecciones, tanto físicas como virtuales.

CAPITULO X

PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

Artículo 41.- Serán proclamados representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos, y suplentes los de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

Artículo 42.- En caso que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de tres (3) días.

Artículo 43.- Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 48 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI

NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 44.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve fraude electoral.

Artículo 45.- El proceso electoral será declarado nulo si no participa al menos el 50% del total de los trabajadores nombrados y trabajadores a plazo fijo hábiles para el sufragio de la Institución al 31 de octubre del 2023.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- Los trabajadores podrán justificar debidamente su no participación en el proceso de elecciones ante el SUBCAFAE vigente hasta cinco (5) días calendario de realizado el acto de elecciones (en los casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente acreditado)

Artículo 47.- En caso se infrinjan los artículos 22 y 31 del presente Reglamento, se procederá a sancionar de la siguiente manera:

- Retiro de las personas infractoras de las instalaciones del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú – Japón.
- De mantenerse en rebeldía, se efectuarán las denuncias pertinentes.
- Aplicación de no ser beneficiados con el primer sorteo que realiza el SUBCAFAE.

Artículo 48.- Los servidores que no hayan sufragado, a excepción de los referidos en el artículo 46, no participaran en el primer sorteo que realiza el SUB CAFAE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN PERIODO 2023 - 2025

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de dos (2) listas de candidatos, si no se presentaran, el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles; en este caso, podrá llevarse a cabo el proceso con una (1) lista de candidatos, para lo cual el Comité Electoral **declarará como LISTA GANADORA.**

SEGUNDA. Los candidatos presentarán su postulación en carta dirigida al Comité Electoral, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento para la presentación de su candidatura. Adjuntará al documento la lista de adherentes.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Directoral, debiendo ser puesto de conocimiento de los servidores de la institución a través de sus jefes inmediatos, así como de su publicación en la página web institucional.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES	
ACTIVIDADES	
CONVOCATORIA A ELECCIONES	04 de diciembre 2023
INSCRIPCION DE LA LISTA DE CANDIDATOS	Del 05 al 14 de diciembre del 2023 hasta 16:00 horas
PUBLICACION DE LAS LISTAS	14 de diciembre del 2023
RECEPCION DE RECLAMOS Y TACHAS	15 y 18 de diciembre del 2023
ABSOLUCION DE RECLAMOS Y TACHAS	19 de diciembre del 2023
PUBLICACION DE LISTA APTAS DE CANDIDATOS	19 de diciembre del 2023
DIA DE ELECCIONES	20 diciembre de 2023
PUBLICACION DE RESULTADO DEL SUFRAGIO	20 de diciembre del 2023

